RESOLUCIÓN No. 20-9520 00982 DE 2025

Por medio de la cual se declara la terminación y liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.7443716 de 2025, por fallecimiento del contratista

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO AGROEMPRESARIAL DEL SENA REGIONAL CESAR

En uso de sus facultades legales y las conferidas por el director general de la Entidad, en especial las conferidas mediante los articulo 26 y 27 de Decreto 249 de 2004, las conferidas en la ley 80 de 1993 artículo 17, y demás normas que lo complemente y adicionan,

CONSIDERANDO:

Que el Centro Agroempresarial Sena – Regional Cesar, suscribió el día 10 de febrero de 2025, con el señor JORGE ALBERTO SANCHEZ MURIEL (Q.E.P.D), identificado con cedula de ciudadanía No. 18914054, contrato de prestación de servicios, cuyo objeto fue: *"Prestar los servicios personales de carácter temporal en la planeación y ejecución de la formación, así como la evaluación de los resultados de aprendizaje definidos en los diseños curriculares asignados, para el desarrollo de habilidades y competencias técnicas de la población campesina, aportando al fortalecimiento de la economía campesina, familiar, étnica y comunitaria, en concordancia con lineamientos establecidos por la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo y la Coordinación Nacional de Atención Integral, Diferencial e Incluyente a la Economía Campesina - CampeSENA, en el área AGRICOLA"*

Que el plazo se pactó hasta el 26 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 10 de febrero de 2025.

Que de acuerdo con lo establecido en el contrato el valor total, pactado entre las partes fue por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($48.294.855 MCTE) incluido IVA, amparado con certificado de Registro Presupuestal No. 16225 de 2025.

Que en virtud de lo señalado en el contrato CO1.PCCNTR.7443716 DE 2025, se designó como supervisor a JOSE ALEJANDRO OROZCO OCHOA, Coordinador Académico del Centro Agroempresarial Regional Cesar.

Que, cumplidos los requisitos de ejecución y legalización del contrato en mención, el día 10 de febrero de 2025, se inició la ejecución contractual.

Que el señor JOSE ALEJANDRO OROZCO OCHOA, en cumplimiento de las obligaciones de supervisión del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.7443716 DE 2025, informó oficialmente a este despacho sobre la ocurrencia del fallecimiento del contratista JORGE ALBERTO SANCHEZ MURIEL (Q.E.P.D), identificado con cedula de ciudadanía No. 18914054, ocurrido el día 10 de noviembre de 2025, para lo cual adjuntó, Registro Civil de Defunción identificado bajo el serial No. 05885511, expedido por la Organización Electoral Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que el señor JORGE ALBERTO SANCHEZ MURIEL (Q.E.P.D), identificado con cedula de ciudadanía No. 18914054, cumplió a cabalidad con el objeto del contrato durante el periodo comprendido entre el 10 de febrero de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025, día del deceso.

Que para la fecha del fallecimiento del contratista, el citado contrato se encontraba dentro del plazo de ejecución.

Que en los términos establecidos en el numeral 2 del artículo 17 de la ley 80 de 1993, la muerte del contratista se constituye en causal de terminación unilateral del contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Que el supervisor del contrato No. CO1.PCCNTR.7443716 DE 2025, JOSE ALEJANDRO OROZCO OCHOA, presenta informe de ejecución contractual en el que hace constar que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto del contrato durante el periodo comprendido entre el 10 de febrero de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025, día del deceso. Así mismo se evidencia un saldo a favor del SENA por valor de OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 8.585.752), que no se ejecutó del compromiso presupuestal No. 16225 de 2025., por cuanto la ejecución contractual fue hasta el 31 de octubre de 2025 y no hasta el 26 de diciembre de 2025. Así las cosas, queda un balance presupuestal así:

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del negocio jurídico	$ 48.294.855
Adiciones o disminuciones del negocio jurídico	$ 0
Valor de las reducciones	$ 0
Valor final del negocio jurídico	$ 0
Valor ejecutado	$ 39.709.103
Valor pagado	$ 39.709.103
Valor por pagar	$ 0
Valor a liberar	$ 8.585.752

Que el numeral 2º. Del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, dispone: TERMINACIÓN UNILATERAL. La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: (…) 2. ***Por muerte*** o incapacidad física permanente del contratista, ***si es persona natural*** (…)

Que encontrándonos dentro de los términos legales establecidos en el artículo 32 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 de Decreto 019 de 2012, es procedente la terminación unilateral del contrato de prestación de servicio No. CO1.PCCNTR.7443716 DE 2025, con el fin de dejar constancia del balance general de la ejecución del contrato, incluyendo los valores ejecutados y saldos existentes a favor del contratista y/o de la entidad contratante.

Con fundamento en lo anterior es procedente declarar terminación unilateral del contrato y como consecuencia se procede a la correspondiente liquidación unilateral del mismo.

Que los soportes documentales correspondientes a la presente terminación unilateral y liquidación se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el SECOP II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7572797&isFromPublicArea=True&isModal=False en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Registro Civil de Defunción identificado bajo el serial No. 05885511, expedido por la Organización

RESOLUCIÓN No. 20-9520 00982 DE 2025

Por medio de la cual se declara la terminación y liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.7443716 de 2025, por fallecimiento del contratista

Electoral Registraduría Nacional del Estado Civil., Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Póliza de cumplimiento, aprobación de póliza, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. Se adjunta a este documento: Solicitud de terminación anticipada, estado de cuenta del contrato expedido por el (Grupo de Contabilidad o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) (hoja de ruta de pagos SIIF), Constancia entrega de bienes e información entregados para la ejecución contractual (Formato GTH-F-074 Entrega Contratista Bienes), informe final de supervisor (Formato GHT-F- 073 Informe Final de Supervisión).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º: Declarar la terminación unilateral y de manera anticipada del contrato de prestación de servicios personales No. CO1.PCCNTR.7443716 DE 2025, *suscrito con el señor* JORGE ALBERTO SANCHEZ MURIEL (Q.E.P.D), identificado en vida con cedula de ciudadanía No. 18914054, contrato de prestación de servicios, cuyo objeto fue: *"Prestar los servicios personales de carácter temporal en la planeación y ejecución de la formación, así como la evaluación de los resultados de aprendizaje definidos en los diseños curriculares asignados, para el desarrollo de habilidades y competencias técnicas de la población campesina, aportando al fortalecimiento de la economía campesina, familiar, étnica y comunitaria, en concordancia con lineamientos establecidos por la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo y la Coordinación Nacional de Atención Integral, Diferencial e Incluyente a la Economía Campesina - CampeSENA, en el área AGRICOLA"*

Artículo 2º: Liquidar unilateralmente del contrato de prestación de servicios personales No. CO1.PCCNTR.7443716 DE 2025, suscrito entre el Centro Agroempresarial SENA – Regional Cesar, y el señor JORGE ALBERTO SANCHEZ MURIEL (Q.E.P.D), identificado en vida con cedula de ciudadanía No. 18914054, de acuerdo con la información y documentación a que se hace referencia en la parte motiva de esta resolución, documentos que hagan parte del expediente y los datos que se encuentren en los sistemas de información de la entidad.

Artículo 3º: Publíquese la presente resolución en el portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co, en la página electrónica de la entidad y en un medio masivo de comunicación de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4 º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Aguachica, el **27/11/2025**

Firmado digitalmente por ORLANDO ANTONIO AGUILAR QUINTERO
Fecha: 2025.11.27 11:41:15 -05'00'

ORLANDO ANTONIO AGUILAR QUINTERO
Subdirector (E) de Centro

Revisó: Jasson David Parada Rojas –Profesional Grado 02